BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 1989 — AÑO XCVII — ₳ 42,00

Nº 26.717

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

Pág.

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Decreto 682/89

Designación en un cargo de la Planta Permanente.

Bs. As., 4/9/89

VISTO lo solicitado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 634 el 30-8-89 se exceptuó de las disposiciones de los artículos 1º y 6º apartado III, del Decreto Nº 930 de fecha 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, al solo efecto de posibilitar la cobertura y financiamiento de un cargo C. T. A. 02 de la Planta Permanente de dicho organismo.

Que a tal efecto se ha realizado la selección de la persona que reúne los antecedentes y condiciones para ocupar el referido cargo.

Que dicho candidato no cumple con el requisito establecido en el artículo 7º inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140 y su reglamentación.

Que en consecuencia su designación requiere ser realizada con carácter de excepción atento las necesidades de servicio que originan la cobertura de dicho cargo.

Que asimismo resulta procedente efectuar la designación en cuestión exceptuándola también del mecanismo establecido por el artículo 18 de las normas aprobadas por el Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ibrahim AL-IBRAHIM (D. N. I. Nº 18.722.859) en un cargo C. T. A. 02 de la Planta Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA con carácter de excepción a las normas establecidas por el artículo 7º inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140 y su reglamentación y lo dispuesto por el artículo 18 de las normas aprobadas por el Decreto Nº 2043/80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Néstor M. Rapanelli.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 121/89

Declárase de Interés Nacional la XVI Edición de la Regata Oceánica Buenos Aires - Río de Janeiro.

Bs. As., 31/8/89

VISTO el Expediente Nº 0264/89 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Yacht Club Argentino organizará la XVI Edición de la Regata Oceánica Buenos Aires —ARGENTINA— Río de Janeiro — BRASIL— a realizarse a partir del 3 de febrero de 1990.

Que en esta competencia deportiva se harán presentes importantes representaciones del exterior para participar en la tradicional prueba de yates a vela, la más importante que se disputa regularmente en América del Sur desde el año 1947.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la XVI Edición de la Regata Oceánica Buenos Aires —ARGENTINA— Río de Janeiro —BRASIL— competencia que se iniciará el 3 de febrero de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3046/89

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.658. Régimen simplificado de liquidación. Cuota mensual correspondiente al mes de agosto de 1989.

Bs. As., 31/8/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo V, Título III, de la Ley Nº 23.658, ha sido sustituido el régimen simplificado de liquidación del gravamen del epígrafe, que regía según lo establecido por el Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

Que en virtud de la sustitución mencionada, esta Dirección General debe actualizar mensualmente el importe de la cuota mensual —establecido por la Ley Nº 23.658— que deben ingresar los responsables comprendidos en el precitado régimen.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los importes actualizados que deberán ingresarse en concepto de cuota mensual correspondiente al mes de agosto de 1989.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado de liquidación, previsto por el Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, deberán abonar la cuota mensual del gravamen que surja de la siguiente escala, correspondiente al mes de agosto de 1989:

Operaciones anuales	Cuota mensual
₳ 1.080.000 a ₳ 2.040.000	₳ 64.080.-
₳ 2.040.001 a ₳ 2.880.000	₳ 112.140.-
₳ 2.880.001 a ₳ 3.600.000	₳ 160.200.-

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbatella.

Dirección General Impositiva

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 3047/89

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549. Título I. Período anual 1988. Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825. Coeficiente aplicable. Septiembre de 1989.

Bs. As., 7/9/89

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2815, y el artículo 2º de la Resolución General Nº 2825, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente fijar el coeficiente utilizable para efectuar el cálculo del pago correspondiente al mes de septiembre de 1989, por retenciones efectuadas en concepto de ahorro obligatorio, previsto por las Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2815, y en el artículo 2º de la Resolución General nº 2825, el coeficiente correspondiente al mes de setiembre de 1989, que deben considerar los agentes de retención es: 134,0346.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbattella.

Dirección General Impositiva

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 3048/89

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549. Título I. Período anual 1989. Agentes de retención. Resolución General Nº 3017. Remuneraciones agosto de 1989.

Bs. As., 7/9/89

VISTO lo dispuesto por la Resolución General Nº 3017 y la Resolución Nº 504/89 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el 2º párrafo del artículo 5º de la primera de las normas citadas, resulta procedente fijar el coeficiente utilizable —por los sujetos que paguen rentas comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones— para efectuar la actualización del saldo de ahorro obligatorio retenido correspondiente al período fiscal 1989, y no ingresado en oportunidad de producirse el pago o puesta a disposición de las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 1989.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 28 de la Ley Nº 23. 549,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el 2º párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 3017, el coeficiente de actualización que deben considerar los sujetos citados en el artículo 1º de dicha norma, cuando paguen remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 1989 es: 4,7489.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbattella.

Subsecretaría de Gestión Comercial

COMERCIO INTERNACIONAL

Res. 2/89

Impleméntase un sistema de información de los productores y/o exportadores de mercaderías sujetas a investigación por prácticas desleales al comercio internacional para la evaluación de denuncia de dumping.

Bs. As., 7/9/89

VISTO el Expediente Nº 23.954/89 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar un amplio marco informativo estadístico, técnico y económico-financiero, para una adecuada evaluación de las diversas denuncias efectuadas por prácticas desleales del comercio internacional.

Que se ha observado la necesidad de solicitar información a los productores y/o exportadores de la mercadería sujeta a investigación, a efectos de evaluar las denuncias que se tramitan por dumping.

Que a fin de procesar eficientemente la información solicitada, es menester sistematizar adecuadamente a través de cuestionarios específicos el flujo informático requerido.

Que resulta una práctica habitual ya utilizada por diversos países de la comunidad internacional, requerir tal información a los productores y/o exportadores de la mercadería sujeta a investigación.

Que en tal sentido el sistema a implementar, es compatible con los principios internacionales establecidos en la materia y se ajusta a las disposiciones contempladas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 del Código Aduanero aprobado por la Ley 22.415, por el Decreto Nº 2031 del 20 de diciembre de 1988, modificado por el Decreto Nº 235 del 13 de julio de 1989 y por la Resolución M.E. Nº 104 del 24 de mayo de 1989.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTION COMERCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las instrucciones generales, el cuestionario y los formularios identificados como Anexos A, B y C, que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Los respectivos formularios deberán ser completados por los productores y/o exportadores de la mercadería sujeta a investigación por prácticas desleales del comercio internacional para la evaluación de las denuncias que se tramitan por dumping.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Iglesias.

INVESTIGACION POR PRACTICAS DESLEALES
DEL COMERCIO INTERNACIONAL
CUESTIONARIO PARA LOS PRODUCTORES/EXPORTADORES
DE LOS ORIGENES DENUNCIADOS

Producto:

Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación en la Argentina (N.A.D.I.):

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías:

País de origen:

País de procedencia:

Expte. S.I.C.E. Nº:

Resolución S.S.G.C. Nº:

Período de Investigación:

Tiempo límite para la presentación:

Lugar de Entrega: Mesa General de Entradas
de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior
Dirección Nacional de Importación
Departamento de Prácticas Desleales del
Comercio Internacional
Av. Julio A. Roca 651 - P.B. - Sector 8
1322 - Buenos Aires.
Argentina.

Atención: Departamento Prácticas Desleales del
Comercio Internacional

Teléfonos Nos.: 34-1641
34-5463
30-2409

Telex Nº 21622 - SECIO AR
Fax Nº 3310652

INVESTIGACION DE PRACTICAS DESLEALES
DEL COMERCIO INTERNACIONAL
CUESTIONARIO PARA LOS PRODUCTORES/EXPORTADORES

El propósito de este cuestionario es permitir a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la República Argentina obtener la información necesaria para la presente investigación.

La legislación vigente en nuestro país, en materia de aplicación de derechos antidumping se encuentra contemplada en la Ley 22.415 (artículos 687/696 y 700/723), en el Decreto Nº 643/79, reglamentario de la mencionada Ley y en la Resolución S.I.C.E. Nº 405/87.

Es de su interés responder con la mayor precisión posible, debiendo adjuntar toda la documentación probatoria. Si la información requerida no es comunicada a esta Secretaría en el plazo establecido, la Autoridad de Aplicación podrá tomar decisiones preliminares o definitivas basadas en los datos disponibles.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO

1) Período de referencia: la información suministrada deberá abarcar el último año calendario, como así también los meses transcurridos del año en curso, salvo especificación en contrario.

2) El presente cuestionario requiere que el productor/exportador conteste cada pregunta detalladamente. Si una pregunta no se ajusta a su empresa deberá indicar "No corresponde".

3) Las respuestas deberán ser en castellano o estar acompañadas por una traducción al castellano.

4) Si en alguna sección del cuestionario el espacio resultara insuficiente para consignar los detalles solicitados, podrá proporcionar en un Anexo la información que estime necesaria indicando claramente a qué sección se refiere.

5) La información deberá consignarse en la divisa en la cual se ha efectuado la operación. Además, deberá indicar la fecha y la cotización por dólar estadounidense correspondiente al período informado.

6) La información solicitada deberá ajustarse al formulario diseñado para cada caso; de no resultar posible deberá reflejar tal situación.

7) **Reserva de la Información:** A fin de resguardar la información y el material comercial de carácter "Confidencial" que se suministrere, deberá señalar en forma destacada, en la parte superior de cada hoja que tenga ese carácter, la palabra "Confidencial". La información "Confidencial" deberá estar acompañada por un resumen "No Confidencial"; de no ser posible se acompañará la explicación de dicha imposibilidad. Toda la información "No Confidencial", será de libre acceso a las partes involucradas en la investigación.

INFORMACION GENERAL

1 Razón social:

2 Domicilio:

3 Ciudad:

4 Provincia:

5 Código Postal:

6 Teléfono:

7 Telex:

Fax:

8 Nombre de los propietarios y/o accionistas principales:

9 Describa la estructura organizativa de la empresa, funciones y canales de distribución en el mercado interno y el de exportación hacia la República Argentina. Incluya, en forma separada, un diagrama ilustrativo de su sistema de distribución:

10 Suministre un listado que incluya los productos elaborados/comercializados por la empresa:

11 Indique el volumen de las ventas totales de su empresa en el último ejercicio contable:

12 Suministre una descripción completa incluyendo especificaciones técnicas de cada modelo/tipo/código de las mercaderías vendidas en el mercado interno y las exportadas a la República Argentina. Adjuntar catálogos y/o folletos y/o planos de conjunto con memoria descriptiva y/o especificaciones completas:

13 Suministre los nombres y direcciones de los importadores argentinos y de terceros países a los cuales le vende la mercadería sujeta a investigación:

14 Indique la relación existente entre la empresa y los importadores señalados. Si existe algún acuerdo compensatorio o vinculación comercial con algún comprador, ya sea directamente o a través de terceros, brindar una explicación detallada y adjuntar la documentación respectiva:

15 Ganancias/pérdidas: Deberá adjuntar las Memorias y Balances de la empresa correspondiente a los 2 últimos ejercicios.
Describir los métodos utilizados para la distribución de los costos entre las distintas áreas de producción:

A) EXPORTADORES A LA REPUBLICA ARGENTINA (ANEXO A)

La información requerida es esta Sección tiene por objeto establecer las bases para la determinación del precio de exportación de la mercadería vendida a los importadores de la República Argentina, durante el período de referencia.

Deberá indicar detalladamente todas las operaciones de exportación efectuadas a la Argentina y adjuntar la documentación probatoria respecto de la operación: órdenes de compra, contratos de venta, facturas comerciales, notas de débito/crédito, conocimiento de embarque, comprobantes de gastos: seguro, flete, etc.

A.1 Indicar en el Formulario A.1) las cantidades y los precios unitarios de la mercadería vendida por su compañía a los importadores argentinos en el período de referencia.

Deberá adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código y por cada importador, detallando la siguiente información:

a) Cantidades.

b) Divisa utilizada en los contratos de venta, tipo de cambio y fecha (Ver Instrumentaciones Generales punto 5).

c) Precio unitario pagado o a pagar por el cliente.

d) Términos de venta (FOB, C&F, CIF, etc.).

e) Condiciones de pago.

f) Descuentos, comisiones o bonificaciones otorgados sobre el precio expresado en el punto c) Especificar condiciones precisas para su otorgamiento o concesión:

f.1) por cantidad.
f.2) otros (especificar).

g) Naturaleza y monto de cualquier costo posterior al nivel salida de fábrica, que esté incluido en los precios indicados en el punto c).

g.1) Flete: Deberá indicar los gastos incurridos por el movimiento de la mercadería desde la fábrica hasta su destino final, discrimado en:

g.1.1.) flete interno

g.1.2.) flete de exportación

g.2) Seguro: Deberá indicar los gastos incurridos desde la fábrica hasta el destino final de la mercadería, discriminado en:

g.2.1.) Seguro interno

g.2.2.) seguro de exportación

g.3) Otros costos: Indicar detalladamente los costos incurridos por: embalaje, almacenaje, gastos administrativos, publicidad, despacho, estiba, descarga, derechos y otros tributos pagados como consecuencia de la exportación, etc. Por ejemplo: Si el embalaje utilizado para la exportación constituye un embalaje adicional o si su costo resulta inferior al utilizado en el mercado interno, deberá indicar tales diferencias.

h) Si como consecuencia de la exportación la mercadería se encuentra exceptuada del pago de impuestos internos, derechos de importación u otro concepto que genere diferencias con el precios de venta en el mercado interno, deberá brindar una explicación de cómo se calcula el monto respectivo por unidad de producto y adjuntar la correspondiente legislación.

i) Naturaleza y monto de cualquier pago efectuado a terceros como resultado de sus ventas (royalties o comisiones). Indicar si esta incluido en el precio.

j) Indicar si existe un acuerdo compensatorio (ver Información general punto 14):

A.2 Deberá indicar si la mercadería exportada a la Argentina, identificada según el modelo/tipo/código, resulta idéntica o similar a la vendida en el mercado interno de su país. En caso de no ser idéntica, deberá indicar diferencias técnicas y otras que influyan en la determinación de los precios:

A.3 Si su compañía, no es fabricamente de la mercadería sujeta a investigación, deberá igualmente informar lo solicitado en el punto A.1) y adjuntar la siguiente documentación referida a la operación realizada con su proveedor, indicando:

a) Nombre y domicilio de su proveedor.

b) Adjuntar órdenes de compra, facturas comerciales, notas de débito/crédito, comprobantes de pagos efectuados como consecuencia de la operación, en concepto de: fletes, seguro, gastos administrativos, etc.

B) VENTAS EFECTUADAS EN EL MERCADO INTERNO (ANEXO B)

La información requerida en esta Sección tiene por objeto establecer las bases para la determinación del precio de venta en el mercado interno de su país. Las operaciones

informadas deben ser lo suficientemente representativas para permitir una comparación con las ventas efectuadas a los importadores argentinos.

A tal fin, se requiere que la información brindada tenga en cuenta que las ventas se efectúen en la misma fecha o en fechas próximas, en el mismo nivel comercial, por cantidades similares en la medida que las cantidades influyan en los precios y tomando en consideración las condiciones de venta, tributación u otras que afecten la equivalencia de los precios a comparar.

B.1 Indicar en el formulario B.1) las cantidades, los precios unitarios de la mercadería idéntica o similar vendida con destino al consumo interno de su país, en el período de referencia.

Deberá adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código de la mercadería idéntica o similar.

En caso de no haber efectuado ventas en el mercado interno de la mercadería idéntica, deberá identificar la mercadería vendida que tenga características más similares al modelo/tipo/código exportado a la Argentina. La información solicitada, deberá consignarse de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cantidades.

b) Divisa utilizada en los contratos de venta, tipo de cambio y fecha (Ver Instrumentaciones Generales punto 5).

c) Precio unitario pagado o a pagar por compradores no vinculados a su empresa en el mercado doméstico.

d) Términos de venta (salida de fábrica, si incluye flete hasta puerta del cliente, etc.).

e) Condiciones de pago.

f) Descuentos, comisiones o bonificaciones otorgados sobre los precios detallados en el punto c). Especificar condiciones precisas para su otorgamiento o concesión:

f.1) por cantidad.
f.2) otros (especificar).

g) Naturaleza y monto de cualquier costo posterior al de salida de fábrica incluido en los precios indicados en el punto c).

g.1) Flete interno

g.2) Seguro interno

g.3) Otros costos: Indicar los costos incurridos hasta la entrega de la mercadería al cliente

h) Naturaleza y monto de cualquier pago efectuado a terceras partes como resultado de sus ventas (royalties o comisiones). Indicar si esta incluido en el precio.

B.2 Deberá brindar el total de las ventas efectuadas en el mercado interno a los diferentes niveles de comercialización (mayorista, minorista, consumidor final, distribuidor, representante exclusivo) durante el período de referencia:

— —
— —
— —

B.3 Deberá detallar las diferencias técnicas y de precios entre la mercadería vendida en el mercado interno y la exportadora Argentina:

B.4. Deberá detallar las ventas efectuadas en el mercado interno que se encuentren en el mismo nivel comercial y cuyos volúmenes de compra sean similares a los adquiridos por los importadores de la Argentina, durante los últimos 6 meses, según modelo/tipo/código y nombre del comprador.

Se acepta que la información esté tabulada por computadora, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cantidades.

b) Divisa utilizada/tipo cambio/fecha.

c) Precio unitario pagado o a pagar por el cliente.

d) Número y fecha de factura.

e) Términos de venta.

f) Condiciones de pago.

g) Descuentos, comisiones o bonificaciones otorgados:

g.1) por cantidad.
g.2) otros (especificar).

h) Fecha de la orden de compra.

i) Fecha de la confirmación de la orden.

j) Fecha de venta, si es diferente a la confirmación de la orden de compra.

B.5 Si no ha efectuado ventas en el mismo nivel comercial que las efectuadas a los importadores argentinos, durante el período de referencia, deberá reflejar tal situación en este punto. En ese caso, deberá responder el punto B.4), en función de las ventas efectuadas en el nivel comercial más próximo a las realizadas a los importadores argentinos.

— —
— —
— —

B.6 Si los precios de venta en el mercado doméstico del producto idéntico o similar no son establecidos por el juego de la oferta y demanda, deberá indicar el precio de exportación de la mercadería idéntica o similar a terceros países, durante el período de referencia.

Deberá adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código y por cada importador, indicando el nombre y país de destino.

Si el precio ha sufrido variaciones durante el periodo informado, deberá adjuntar un formulario por cada precio de exportación.

La información deberá completarse en el Formulario B.2), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cantidades.

b) Divisa utilizada en los contratos de venta, tipo de cambio y fecha. V(er Instrumentaciones Generales punto 5).

c) Precio unitario pagado o a pagar por el cliente.

d) Términos de venta (FOB, C&F, CIF).

e) Condiciones de pago.

f) Descuentos, comisiones o bonificaciones otorgados sobre el precio detallados en el punto c). Especificar condiciones precisas para su otorgamiento o concesión:

f.1) por cantidad.
f.2) otros (especificar).

g) Naturaleza y monto de cualquier costo posterior al precio salida de fábrica incluido en los precios indicados en el punto c).

g.1) Flete: Ver Instrumentación en el punto A.1.g.1)

g.2) Seguro: Ver Instrumentación en el punto A.1.g.2)

g.3) Otros costos: Ver Instrumentación en el punto A.1.g.3)

h) Naturaleza y monto de cualquier pago efectuado a terceras partes como resultado de sus ventas (royalties o comisiones). Indicar si esta incluido en el precio.

i) Indicar si existe algún acuerdo compensatorio. Ver Información General en el punto 14).

B.7 Deberá indicar en el Anexo B.3) el porcentaje del volumen físico de las ventas efectuadas, durante los últimos 4 años, según modelo/tipo/código, discriminado en:

a.1) Mercado interno.

a.2) Exportaciones:

a.2.1) a la Argentina.

a.2.2) otros destinos.

C) ESTRUCTURA DE COSTOS (ANEXO C)

Deberá indicar el costo correspondiente a la producción de la mercadería denunciada, referido al mes anterior a la fecha de presentación del Cuestionario.

En caso de existir diferencias en el costo informado respecto de los costos correspondientes al período sujeto a investigación, deberá informar tales diferencias.

En el Formulario C.1) se reflejará el costo de producción del producto vendido en el mercado doméstico. Los datos informados deberán corresponder a productos idénticos o similares a los vendidos a la Argentina, detallando el costo de cada modelo/tipo/código por unidad de producción.

En el Formulario C.2) deberá indicar el costo de producción del producto exportado hacia Argentina. El mismo, ha sido desarrollado con la finalidad de contemplar todos los factores que inciden en su costo, de manera tal que se consignen los elementos que disminuyen o incrementan los costos.

Cualquier costo no contemplado en los citados formularios, deberá individualizarse.

Con respecto a los items que conforman la estructura de costos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Materiales: aquellos insumos adquiridos a empresas asociadas, deberán discriminarse respecto del total del rubro.

En consecuencia, en la columna "Parciales" se señalará entre paréntesis el subtotal correspondiente a operaciones realizadas con empresas o proveedores vinculados, mientras que en la columna "Totales" se indicará el monto total que comprenda a todo tipo de proveedor.

En el ítem 1.2) del formulario C.2), deberá detallar individualmente en la columna "Parciales" los conceptos 1.2.1), 1.2.2) y 1.2.3).

b) Materiales Indirectos: corresponden las mismas consideraciones señaladas en el punto a).

ANEXO A

A.1) EXPORTACIONES A LA REPUBLICA ARGENTINA

Importador: — — — — — — — — — — — — — —

Modelo / Tipo / Código: — — — — — — — — — — — — — — — — — —
— — — — — — — — — — — — — — — — — —

Periodo: — — — — — — — — — — — — — — — —

A) CANTIDADES	
B) DIVISA / TIPO DE CAMBIO / FECHA	
C) PRECIO UNITARIO	
D) TERMINOS DE VENTA	
E) CONDICIONES DE PAGO	
F) DESCUENTOS / BONIFICACIONES / COMISIONES	

F.1) POR CANTIDAD
F.2) OTROS

G) OTROS COSTOS

G.1) FLETE
G.1.1) FLETE INTERNO
G.1.2) FLETE DE EXPORTACION

G.2) SEGURO
G.2.1) SEGURO INTERNO
G.2.2) SEGURO DE EXPORTACION

G.3) OTROS

H) RESTITUCION DE IMPUESTOS INTERNOS

I) MONTO DEL PAGO EFECTUADO A TERCEROS

Especificar : unidad de medida
: periodo informado

Detallar separadamente: F.2) y G.3)

ANEXO B

B.1) VENTAS MERCADO INTERNO

Modelo / Tipo / Código: ______________________

Periodo: ______________

A) CANTIDADES

B) DIVISA / TIPO DE CAMBIO / FECHA

C) PRECIO UNITARIO

D) TERMINOS DE VENTA

E) CONDICIONES DE PAGO

F) DESCUENTOS / BONIFICACIONES / COMISIONES

F.1) POR CANTIDAD
F.2) OTROS

G) OTROS COSTOS

G.1) FLETE INTERNO
G.2) SEGURO INTERNO
G.3) OTROS

H) MONTO DEL PAGO EFECTUADO A TERCEROS

Especificar : unidad de medida
: periodo informado

Detallar separadamente: F.2) y G.3)

B.2) VENTAS A TERCEROS PAISES

País importador: __________

Importador: __________

Modelo / Tipo / Código: ______________________

Periodo: __________

A) CANTIDADES

B) DIVISA / TIPO DE CAMBIO / FECHA

C) PRECIO UNITARIO

D) TERMINOS DE VENTA

E) CONDICIONES DE PAGO

F) DESCUENTOS / BONIFICACIONES / COMISIONES

F.1) POR CANTIDAD
F.2) OTROS

G) OTROS COSTOS

G.1) FLETE

G.1.1) FLETE INTERNO
G.1.2) FLETE DE EXPORTACION

G.2) SEGURO

G.2.1) SEGURO INTERNO
G.2.2) SEGURO DE EXPORTACION

G.3) OTROS

H) RESTITUCION IMPUESTOS INTERNOS

I) MONTO DEL PAGO EFECTUADO A TERCEROS

Especificar : unidad de medida
: periodo informado

Detallar separadamente: F.2) y G.3)

B.3) VOLUMEN DE VENTAS

Modelo / Tipo / Código: ______________________

	PERIODO			
A: VOLUMEN FISICO DE VENTAS (%)	19—	19—	19—	19—
A.1) MERCADO INTERNO				
A.2) MERCADO DE EXPORTACION				
A.2.1) ARGENTINA				
A.2.2) OTROS PAISES				

Indicar Periodo informado : __________
Unidad de medida : __________
Divisa utilizada : __________

ANEXO C

C.1) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO VENDIDO EN EL MERCADO DOMESTICO

	PARCIALES	TOTALES
1. MATERIALES		
1.1) NACIONALES		
1.2) IMPORTADOS		
2. MANO DE OBRA DIRECTA		
3. GASTOS GENERALES DE FABRICACION		
3.1) MATERIALES INDIRECTOS		
3.2) MANO DE OBRA INDIRECTA		
3.3) ENERGIA		
3.4) VARIOS		
4. GASTOS DE COMERCIALIZACION		
4.1) COMISIONES POR VENTAS		
4.2) FLETES		
4.3) SEGUROS		
4.4) OTROS		
5. OTROS		
5.1) REGALIAS — ROYALTIES		
5.2) AMORTIZACIONES BIENES DE CAPITAL		
5.2.1) AMORTIZACIONES VARIAS		
5.3) GASTOS ADMINISTRATIVOS		
5.4) PUBLICIDAD		
5.5) IMPUESTOS		
5.6) COSTO FINANCIERO		
5.7) OTROS COSTOS		

C.2) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO EXPORTADO

	PARCIALES	TOTALES
1. MATERIALES		
1.1) NACIONALES		
1.2) IMPORTADOS		
1.2.1) EXENCION DE DERECHOS DE IMPORTACION		
1.2.2) REINTEGRO DE IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.2.3) OTROS		
2. MANO DE OBRA DIRECTA		
3. GASTOS GENERALES DE FABRICACION		
3.1) MATERIALES INDIRECTOS		
3.2) MANO DE OBRA INDIRECTA		
3.3) ENERGIA		

	PARCIALES	TOTALES
3.4) VARIOS		
4. GASTOS DE COMERCIALIZACION		
4.1) COMISIONES POR VENTAS		
4.2) FLETES		
4.3) SEGUROS		
4.4) OTROS		
5. OTROS		
5.1) REGALIAS — ROYALTIES		
5.2) AMORTIZACIONES BIENES DE CAPITAL		
5.2.1) AMORTIZACIONES VARIAS		
5.3) GASTOS ADMINISTRATIVOS		
5.4) PUBLICIDAD		
5.4.1) MERCADO INTERNO		
5.4.2) EN ARGENTINA		
5.5) IMPUESTOS		
5.6) COSTO FINANCIERO		
5.7) OTROS COSTOS		
6. COSTOS ADICIONALES DE EXPORTACION		
6.1) SEGUROS		
6.2) FLETES		
6.3) EMBALAJES		
6.4) COMISIONES		
6.5) GASTOS ADUANEROS		
6.6) OTROS		

Secretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Res. 60/89

Determínase el precio de venta al público del vino "turista".

Bs. As., 6/9/89

VISTO al Ley Nº 20.860, su Decreto Reglamentario Nº 198/89, y

CONSIDERANDO:

Que procede determinar el precio de venta al público del vino "turista", el que deberá ser fijo, uniforme y obligatorio de conformidad a lo establecido por el artículo 2º de la ley mencionada en el VISTO de la presente.

Que el artículo 8º del Decreto Nº 198/89 dispone que los precios serán fijados con la asistencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Comercio Interior ha opinado que la medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 20.860 y artículo 8º del Decreto Nº 198/89 del 14 de febrero de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Se establece el precio de venta fijo, uniforme y obligatorio en todo el país, del "vino turista", en botella de la denominada de "3/4 litros", según lo consignado en el Anexo I.

Art. 2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 20.860.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de las CERO (0) horas del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Maron Challu.

ANEXO I

PRODUCTO	Precio a Rest. y Afines (Art. 1º De Nº 198/89)	Precio a Consumidor final
	A	A
VINO TURISTA RESERVA		
— Botella "3/4 lts."	271,05	500,00

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 482/89

Información que deberán cumplimentar las empresas industriales que tengan interés en acceder a los créditos de Ayuda acordados por el Gobierno Italiano.

Bs. As., 1/9/89

VISTO el Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Italiana para la Cooperación Económica, Industrial y Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que allí se ratifica la disposición de créditos para la importación de bienes de capital de origen italiano.

Que de los llamados a presentación de solicitudes para acceder a los créditos mencionados, realizados mediante las Resoluciones SICE Nº 75 del 10 de febrero de 1986 y 699 del 30 de octubre de 1986, ha quedado sin aplicar, por diversas circunstancias, un monto en ECUS, que el Gobierno Nacional estima de primordial importancia poner a disposición de los interesados en el lapso más breve.

Que los fondos remanentes deben estar orientados a asistir, en forma preferente, a las pequeñas y medianas empresas industriales que reúnan las condiciones necesarias para acceder a los mismos.

Que es necesario establecer las condiciones requeridas para poder tener acceso a los mencionados créditos, además de los mecanismos de presentación, evaluación y selección de los respectivos proyectos.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta el legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades emergentes del Decreto Nº 2031 del 30 de diciembre de 1988.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas industriales que tengan interés en acceder a los créditos de Ayuda acordados por el Gobierno Italiano según lo convenido en la II Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Italiana, deberán cumplimentar íntegramente la Guía de Presentación de Proyectos, que como Anexo I, se aprueba por este acto y forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La información requerida deberá presentarse en DOS (2) ejemplares debidamente firmados en todas sus hojas, por el interesado o por el representante legal de la Empresa, con carácter de declaración jurada. El original se presentará en la Mesa General de Entradas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, Avenida Julio A. Roca 651, PB, Capital Federal y el duplicado en la Unidad Coordinadora Ejecutiva dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, 3er. Piso, Ventanilla Sector 9. En los ejemplares a presentar se deberá incluir la lista de los bienes de capital a importar, con las especificaciones técnicas detalladas y DOS (2) juegos de folletos de los mismos.

Art. 3º — Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de la información y requisitos exigidos en la presente resolución y en la Guía Anexa, serán mantenidas en reserva y entrarán al orden de prelación a que se refiere el artículo 5º de esta resolución, cuando hayan completado debidamente la información que se les pueda requerir.

Art. 4º — Las solicitudes se recibirán desde el día 18 de setiembre hasta el 17 de noviembre de 1989 inclusive, las que serán numeradas correlativamente de acuerdo a la fecha que indique el sello de la Mesa General de Entradas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 5º — Inmediatamente de recibidas las solicitudes se iniciará el análisis de elegibilidad y factibilidad. Las que en una evaluación preliminar se consideren elegibles, serán incluidas en una lista numerada, computándose provisoriamente el monto del crédito solicitado, hasta completar el cupo disponible del "Segundo Tramo" del Crédito de Ayuda. Las demás solicitudes serán mantenidas en reserva, conservando su orden de presentación para ser incluidas en la lista definitiva a medida que se depure el cupo preventivo.

Art. 6º — La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa otorgará prioridad a los proyectos que mejor se adecuen a la política industrial del Gobierno Nacional, para lo que se tendrá en cuenta:

a) Que se trate de proyectos industriales de pequeñas y medianas empresas;

b) Que se localicen preferentemente en áreas de frontera o en zonas no tradicionalmente industriales;

c) Que su producción contemple mercados externos;

d) Que utilicen materia prima o semi elaborada en la región de localización del proyecto;

e) Que prevean la celebración de contratos comerciales o de asociación con empresas italianas;

f) Que instaladas en zonas altamente industrializadas, incorporen fehacientemente tecnología de punta.

Art. 7º — El crédito financiará hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor FOB de los bienes de capital nuevos de origen italiano, previéndose un mínimo de DOSCIENTOS MIL ECUS (ECUS 200.000) y hasta un máximo de DOS MILLONES DE ECUS (ECUS 2.000.000) por cada proyecto.

Art. 8º — Las condiciones generales del crédito otorgado para el tomador son:

a) Amortización del crédito en DIEZ (10) años con TRES (3) de gracia que forman parte del período de amortización.

b) Costo total del crédito: DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5 %) anual pagaderos semestralmente.

Art. 9º — Se dará amplia difusión a este llamado publicando avisos en CUATRO (4) diarios de Capital Federal y UNO (1) de la ciudades de Córdoba, Mendoza, Tucumán, Río Negro y Misiones.

Art. 10. — Los Centros ATI distribuidos en todo el país brindarán a los interesados toda la información y asesoramiento que los mismos puedan requerir y están facultados para oficiar de

Ventanilla de Recepción de los proyectos que así lo soliciten, ajustándose a las instrucciones de la Central de Coordinación de la Red.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 482

CREDITOS ITALIANOS

A. INFORMACION DE LA EMPRESA EN MARCHA.

A.1. **Antecedentes de la empresa.**

A.1.1. Nombre.
A.1.2. Domicilio (legal, administrativo, especial).

A.2. **Forma Jurídica.**

A.3. **Objeto de la empresa s/estatutos.**

A.4. **Nómina de accionistas.**

A.5. **Sociedades controlantes, controladas y/o vinculadas.**

A.6. **Tres últimos balances certificados por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.**
(Para personas físicas, estado patrimonial certificado por Contador Público Nacional [valuado a precios de mercado]).

A.7. **Balance de situación 90 días antes del vencimiento de la presentación.**
(En valores actualizados y certificados por Contador Público Nacional).

Sólo se exceptúa de esta presentación a aquéllas empresas cuyo Balance General coincida con el Balance de Situación solicitado).

A.8. **Estado de deudas bancarias y financieras a final del último mes anterior a la presentación.**

El estado deberá contener:

• Entidad bancaria o financiera.
• Monto del crédito acordado.
• Monto del crédito tomado.
• Tasa acordada.
• Tipo de crédito.
• Vencimiento del crédito.
• Forma de cancelación.
• Bienes de Garantía.

A.9. **Detalle de máquinas, equipos e inmuebles**

A.9.1. Máquinas y equipos de planta industrial, discriminando:

• Marca.
• Tipo.
• Fecha de adquisición.
• Año/modelo.
• Vida útil remanente.
• Valor de reventa en Australes.
• Valor de libros a fecha del último balance.
• Gravámenes.

A.9.2. Inmuebles, discriminando:

• Ubicación.
• Destino.
• Superficie del terreno.
• Superficie de construcción.
• Gravámenes.

A.10. **Descripción de los productos elaborados.**

• Código CIIU.
• Cantidad en Unidades o tn. producidos por año.

A.11. **Breve descripción del proceso productivo.**

• Materias primas e insumos principales, % s/costo de producción.
• Origen de las materias primas e insumos principales.
• Tecnología utilizada e incorporación de avance tecnológico posible.

A.12. **Utilización actual de la planta en %.**

Entendiéndose por tal, a aquélla en condiciones operables, considerando todos los turnos de trabajo posibles.

A.13. **Personal Ocupado.**

Discriminando según Obreros, Profesionales y Técnicos.

B. INFORMACION DEL PROYECTO

B.1. **Formularios y anexos.**

B.1.1. Resumen del proyecto.

B.1.2. Costo de la inversión.

B.1.3. Bienes de capital a importar.

B.1.4. Financiamiento previsto.

B.1.5. Importaciones y exportaciones.

B.1.6. Personal ocupado.

B.1.7. Plan de producción.

B.1.8. Costo de producción, Administración, Comercialización, Capital de trabajo y Régimen impositivo.

B.1.9. Efectos sobre la balanza de pagos.

B.2. **Otra información del proyecto.**

B.2.1. Aportes de recursos propios al proyecto.

En caso de aportes genuinos de Capital Propio: Cuadro B.1.4., consignar origen.

• Recursos líquidos disponibles (detalle).
• Afectación de capital corriente actual o a generar (detalle).
• Liquidación de activos fijos, maquinarias, inmuebles, etc. (detalle).

B.2.2. Anexo Técnico.

B.1.1. RESUMEN DEL PROYECTO

1. Empresa ....

2. Planta industrial ....

3. Personal ocupado al .... / .... / ....

4. Activo total al .... / .... / ....

5. Monto de crédito solicitado al .... / .... / ....

6. Sector al que pertenece la Empresa ....
....
....
....
....

7. Participación del Sector en el Producto Bruto Industrial ....
....

8. Participación de la Empresa en el mercado ....
....

9. Equipo/s a importar, indicando en cada caso, si corresponde, afectación a proyectos agroindustriales y/o equipamiento en informática ....
....
....
....
....

10. Monto total del proyecto al .... / .... / ....

11. Localización del proyecto ....

12. Personal a ocupar por el proyecto ....

ANEXO A LA RESOLUCION Nro.

B.1.2. COSTO DE INVERSION

Nombre de la firma: ....

Nombre del proyecto:
Legajo Nro.: ....

Fechas del poyecto: Día Mes Año DEBERA DEFINIRLAS EL SOLICITANTE:
Fecha presentación: ... ... (la correspondiente a esta presentación ante el BANADE)
Mes de presentación: ... ... (todos los valores deberán corresponder a precios monetarios del mes que se adopte)
Fecha de corte: ... ... (fecha que determina el corte entre las inversiones realizadas y las a realizar)‡
Fecha cierre 1er ej.: ... ... (fecha de cierre del 1er. ejercicio posterior a la fecha de corte)
Fecha inicio producc.: ... ... (fecha de inicio de la producción del proyecto)
Paridad 1 U$S: .... australes ‡ Acompañar balance a la fecha de corte
Instrucciones: llenar todos los espacios punteados a menos que les corresponda un valor cero.

Mes presupuesto: ... ...
Valores en MILES/MILLON australes 1 U$S: .... australes

G.I.= Gasto Interno G.E.= Gasto Externo

INVERSIONES DEL PROYECTO (TOTAL)	TOTAL GTO.INT.	GTO.EXT.	TOTAL	CRITERIO DE ESTIMACION	CALEND. INVERSIONES EN % DEL RUBRO Realizado en el ejerc.a cerrar en:.. al corte:..	
1.Compra de terrenos	....	---	....	Boleto, título	...% ...% ...% ...% ...%	
2.Obras civiles y contr.complet.	....	....	....	Presup. y plano	...% ...% ...% ...% ...%	
3.Instalaciones	....	....	....	Presup. y plano	...% ...% ...% ...% ...%	
4.Maquinar./equipos nacionales	....	---	....	Pro-forma	...% ...% ...% ...% ...%	
5.Maquinar./equipos nacionalizados	....	....	....	Pro-forma	...% ...% ...% ...% ...%	
6.Maquinaria/equipo importado(FOB)	---	....	....	Pro-forma	...% ...% ...% ...% ...%	
7.Flete,seg.y gtos.de importación	....	....	....	% FOB ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
8.Recargos de importación	....	---	....	% CIF ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
9.Fletes internos de maq.y equipos	....	---	....	% Maq. ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
10.Montaje, maquinas y equipos	....	....	....	% Maq. ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
11.Ingeniería	....	....	....	% 2 a 10 ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
12.Patentes y licencias	....	....	....	Contrato	...% ...% ...% ...% ...%	
13.Rodados	....	....	....	Pro-forma	...% ...% ...% ...% ...%	
14.Infraestructura	....	....	....	Presup. y plano	...% ...% ...% ...% ...%	
15.Otros	....	....	....	Según el caso	...% ...% ...% ...% ...%	
COSTO BASICO DEL ACTIVO FIJO	....	....	....	Suma de 1 a 5	#### #### #### #### ####	
16.Contingencias (imprevistos)	....	....	....	% 1 a 15 ...%	#### #### #### #### ####	
17.Escalamiento (inflación s/U$S)	....	....	....	% 1 a 16 acum.->	#### ...% ...% ...% ...%	
COSTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO	....	....	....	Suma de 1 a 17	#### #### #### #### ####	
18.Impuesto al Valor Agregado	....	###	....	% --> ...%	#### #### #### #### ####	
COSTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO + IVA	....	....	....	Suma de 1 a 18	#### #### #### #### ####	
19.Gtos.preoperativos del proyecto	....	....	....	% 1 al 17 ...%	...% ...% ...% ...% ...%	
20.Gtos.de puesta en marcha	....	....	....	--> Se calcula en	...% ...% ...% ...% ...%	NOTA:Acompañar
% sobre costo variable: ...%	###	###	###	base al costo de	#### #### #### #### ####	base de cálculo
durante un plazo de: ... días	###	###	###	producción,datos pág.?	#### #### #### ####	presupuestos,de
21.Intereses durante la construcción	....	....	....	<-- de cálculos pág.? según financiamiento		talles técnicos
COSTO DE OTROS ACTIVOS	....	....	....	Suma de 19 a 21	#### #### #### #### ####	y cómputo métri
22.Capital de trabajo	....	....	....	De cálculos pág.?	#### #### #### #### ####	co para evaluar
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	....	....	....	Suma 1 a 22	#### #### #### #### ####	las inversiones

CUADRO B.1.3.

E M P R E S A:

BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

En Australes: ....
1 U$S= .... Aust. ....

Número de Orden (a)	Denominación (b)	Cantidades (c)	Posición Arancelarias (d)	Precio Unitario (e)	Costo FOB en Divisas (f)=(c)*(b)	Costo FOB en Australes (g)=T.C.*(f)	Costo de Nacionalización (h)	Costo Total (i)	Origen Precio (j)	Observaciones nueva o usada (k)

ANEXO A LA RESOLUCION Nro.

B.1.4. FINANCIAMIENTO PREVISTO

Nombre de la firma: .... Mes presupuesto: ... ...
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
Valores en MILES/MILLON australes 1 U$S: ..... australes

Al ejercicio a cerrar ... ... de:				
A fecha: corte:	Total Capital			
Aportes Capital Nacional	....			
Aportes Capital Extranjero	$$$$	Tasa	Fecha 1era.	Nro.de Amort.
a)DESEMBOLSOS corte	Total	Interes	amortización	cuotas cada
Crédito Bancario y Financ.(local)	Crédito	anual	día mes año	días
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
Crédito Bancario y Financ. (exterior)				
LINEA ITALIANA.............	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
Crédito Proveed. bienes de uso (local)				
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
Crédito Proveed. bienes de uso (exterior)				
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....
....	....	...%	... ...	....

HIPOTESIS PARA CALCULO DE BALANCE DE DIVISAS

Eventual precio CIF Importación de la prod.para Merc.Int./Precio Merc.Int.en proyecto ....
Eventual precio FOB Exportación de Mat.Prima Nac./Precio Costo Merc. Int.en proyecto ....

NOTA: En el caso que la producción no sea exportable por su tipo, corresponde 0%.
En el caso que la materia prima nacional utilizada no sea exportable, corresponde 0%.

Al ejercicio a cerrar ... ...de: Corte ....
Remesas de capital al extranjero ....
Transf.de utilid.(despues impuesto) ....
Otros Efectos Positivos ....
Otros Efectos Negativos ....

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES B.1.5.

1. IMPORTACION/ES DEL PRODUCTO/S A SUSTITUIR (*)

POSICION NADI	VALOR CIF -en U$S-	UNIDAD FISICA

(*) Los datos solicitados deberán consignarse para los últimos cinco años según los requisitos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

2. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PRODUCTO/S IMPORTADO/S QUE SE ESTIMA SUSTITUIR.

POSICION NADI	PRECIO INTERNO	PRECIO EXTERNO (CIF)	RESTRICCION PARANCELARIA

3. DEMANDA POTENCIAL INTERNA DEL PRODUCTO/S A SUSTITUIR

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

4. EXPORTACIONES

4.1. ANTECEDENTES (breve descripción, adjuntando permisos de embarque y/o certificación bancaria de las exportaciones realizadas por la empresa en los últimos 12 meses).

4.2. PRODUCTOS EXPORTADOS EN LOS ULTIMOS 12 MESES

POSICION NADI	VALOR FOB EN U$S	PRECIO POR TN. O UNIDAD FISICA GENERICA	DESTINO DE LA EXPORTACION

NOTA: Aclarar unidad considerada

5. EXPORTACIONES GLOBALES REGISTRADAS EN LA ARGENTINA (*) DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS EXPORTADOS POR LA EMPRESA

AÑO 1988

POSICION NADE	VALOR FOB EN U$S

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

AÑO 1987

POSICION NADE	VALOR FOB EN U$S

(*) Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

6. INFORMACION ADICIONAL A LAS EXPORTACIONES PROYECTADAS (en caso de contar con contratos de exportación u otros documentos que certifiquen las exportaciones previstas, se deberá adjuntarlos a continuación).

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

PERSONAL OCUPADO B.1.6.

DISTRIBUCION FUNCIONAL	ACTUAL DE LA EMPRESA	DEL PROYECTO
- Obreros		
- Empleados		
- Profesionales y técnicos		
TOTAL		

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

B.1.7. PLAN DE PRODUCCION

PLAN DE PRODUCCION DEL PROYECTO, PARA PRODUCTOS A, B, C, y otros (precios de venta sin IVA ni reembolsos)
*NOTA: las unidades utilizadas para expresar capacidad instalada y precio de venta deberán ser adecuadas para que por su multiplicación se obtenga la venta en al unidad de australes adpotada en el cuadro.

.... (-- fecha inicio producción. Mes presupuesto: ....
Valores en MILES/MILLON australes 1 U$S: .... australes

Al ejercicio a cerrar ....de: ....
Días de producción en el ejerc.---) ....

A .... Capacidad inst.en .... de ....) 1/año
Prod. en % de capac.instalada ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Prod. en unidad física de capac.instal. ....
Mercado Interno:
Precio de venta en .... A/......... ....
Prod. de A en australes (M.Interno) ....
Mercado Externo:
% del total ventas u.física a exportar ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Precio de venta en .... A/......... .... Reembolso (derecho) export.): ...%
Prod. de A en australes (M.Externo) ....
Reembolsos (derecho) exportación ....

B .... Capacidad inst.en .... de ....) 1/año
Prod. en % de capac.instalada ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Prod. en unidad física de capac.instal. ....
Mercado Interno:
Precio de venta en .... A/......... ....
Prod. de B en australes (M.Interno) ....
Mercado Externo:
% del total ventas u.física a exportar ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Precio de venta en .... A/......... .... Reembolso (derecho) export.): ...%
Prod. de B en australes (M.Externo) ....
Reembolsos (derecho) exportación ....

C .... Capacidad inst.en .... de ....) 1/año
Prod. en % de capac.instalada ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Prod. en unidad física de capac.instal. ....
Mercado Interno:
Precio de venta en .... A/......... ....
Prod. de C en australes (M.Interno) ....
Mercado Externo:
% del total ventas u.física a exportar ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...%
Precio de venta en .... A/......... .... Reembolso (derecho) export.): ...%
Prod. de C en australes (M.Externo) ....
Reembolsos (derecho) exportación ....

TOTAL PRODUCCION MERCADO INTERNO ....
TOTAL PRODUCCION MERCADO EXTERNO ....
TOTAL REEMBOLSOS (DERECHOS)S/PROD. ....
TOTAL VALOR DE LA PRODUCCION ....

<u>NOTA</u>: El Plan de Ventas se reducirá por la producción afectada a incrementos de stocks. Justificar capacidad prod. de la inversión.

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

B.1.9. COSTO DE PRODUCCION, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION, CAPITAL DE TRABAJO Y REG. IMPOSITIVO

COSTOS AL 100% DE CAPACIDAD INSTALADA (DEL PROYECTO, SIN IVA) 1 U$S: .... australes Mes propuesto: ... ...

VALORES EN MILES/MILLON australes	Producto A			Producto B			Producto C			Producto D			Total		
	Fijo	Var.	Total	Fijo	Var.	Total	Fijo	Var.	Total	Fijo	Var.	Total	Fijo	Var.	Total
1.Materias primas nacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2.Materias primas importadas (CIF)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3.Recargos mat.prima importada ...%	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4.Combustible	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5.Energía (comprada)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6.Sueldos y salarios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7.Cargas sociales (incl.aguin.)...%	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8.Contribuciones, tasas y servicios.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9.Patentes, regalías y licencias	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10.Servicios de terceros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11.Gastos Generales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
COSTO DE PRODUC.AL 100% (sin deprec.)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12.Depreciaciones y absorc.(total)													...	...	...
COSTO DE PRODUC.AL 100%(con deprec., a nivel máximo)													...	...	...
<u>Cantidad de empleados por producto</u>			...			...			...			...			...

<u>NOTA</u>: Acompañar planilla con base de cálculo de los costos declarados y criterios de estimación y/o fuente utilizada.

CAP.DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE (Cap.de Trabajo = Activo de Trabajo - Pasivo Evolución) DEL PROYECTO		Int. Ganados % Ventas Tasa con int. int. cobrados mens.
ACTIVO CORRIENTE:		
Disponib.mínimas en Caja y Bcos.	... días de ventas	%
Crédito a compradores (M.Interno)	... días de ventas	...% ...%
Crédito a compradores (M.Externo)	... días de ventas	...% ...%
Anticipo a proveedores	... días total compras	
Stock productos terminados	... días de costo prod.	
Stock productos en proceso	... días de costo prod.	
Stock materia prima nacional	... días de su compra	
Stock materia prima importada	... días compra	
Stock combustibles	... días de su compra	
Almacen de repuestos	...% en % maq.y equipos	
		Interes pagados % Pasivo Tasa con int. int. pagado mens.
PASIVO CORRIENTE (excl.porción corrte.deuda a largo		
Crédito proveedores mat.prima nac.	... días de su compra	...% ...%
Crédito proveedores mat.prima imp.	... días de su compra	...% ...%
Crédito proveedores serv.terceros	... días de su compra	...% ...%
Anticipo de clientes	... días de ventas	#### ####
Crédito Banc.y Financ.(evolución)	... días de su compra	...% ...%
Otras cuentas a pagar	... días de su compra	...% ...%

COSTO DE ADMINISTRACION AL 100%:
% sobre costo produc. ...% ....
% fijo del total ...% ....
Cantidad de empleados administración ....

COSTO DE COMERCIALIZACION AL 100%: (sin I.Btos.)
% sobre ventas ...% ....
% fijo del total ...% ....
Cantidad de empleados comercialización....

VENTAS AL 100% CAPAC.INST.(sin IVA) ....
RESULTADO SIN COSTO FINANCIERO ....

Cantidad total de empleados ....

CRITERIO DE DEPRECIACIONES Y ABSORCIONES

	Deprec. en años
Edificios y obras civiles	....
Instalaciones	....
Maquinarias	....
Otros	....
Cargos diferidos	....

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

TASAS IMPOSITIVAS NORMALES Y ESCALAS DE DESGRAVACIONES O LIBERACION DEL PROYECTO (si las hubiese).

Ejercicios --) ....

Tasa Escalas de desgravación:

IVA Bienes de Uso nacional ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
IVA Bienes de Uso importado ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
IVA Materia prima nacional ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
IVA Ventas ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
Ganancias ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
Capitales ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
Ingresos Brutos ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...% ...
DIFERIMIENTOS IMPOSITIVOS DEL PROYECTO: DETALLAR IMPUESTO, ESCALA Y PLAZO
Impuesto Plazo Escala de % a diferir

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

<u>E M P R E S A</u>:

<u>E F E C T O S S O B R E L A B A L A N Z A D E P A G O S</u>: B.1.7. En Australes: ....
1 U$S= .... Austr. ....

E J E R C I C I O S												
1. <u>INGRESOS</u>												
. Exportaciones incrementales de productos de la Empresa												
. Sustitución de importaciones												
. Radicación de capital extranjero												
. Créditos en divisas												
TOTAL a)												
2. <u>EGRESOS</u>												
. Importaciones de activos fijos												
. Importaciones de insumos												
. Transportes												
. Seguros												
. Asistencia técnica												
. Licencias												
. Remuneraciones personal contratado												
. Regalías												
. Remesas de capital al extranjero												
. Transferencias de utilidades												
. Intereses de créditos en divisas												
. Amortización capital crédito en divisas												
. Utilización de insumos exportables												
TOTAL b)												
SALDO a) - b)												
<u>SALDO ACUMULADO</u>												

ANEXO TECNICO

1. OBJETO DEL PROYECTO: Detallar si se trata de una nueva instalación; ampliación; modernización; etc.

2. BIENES A PRODUCIR: Descripción detallada y normas o niveles de calidad a que se ajustan; clasificación CIIU; usos principales.

3. PROCESO PRODUCTIVO: Descripción del proceso. Adjuntar diagrama del mismo (*).

4. TECNOLOGIA A UTILIZAR: Criterios utilizados para su elección. Justificación. Comparación con el nivel medio de la industria similar ya instalada en el país. Antecedentes extranjeros. Empresas consultadas para la elección. Indicar si hay transferencia de tecnología y si se prevé o no desarrollos conjuntos. Origen de la ingeniería básica y de detalle.

5. OBRAS CIVILES E INSTALACIONES: Indicar si existen o son a construir. Efectuar descripción y detalle de los mismos (*).

6. MAQUINAS Y EQUIPOS A INSTALAR: Inventario de máquinas y equipos nacionales e importados. Para el equipamiento nacional según planilla A. Para el equipamiento importado según planilla B (*).

7. INSUMOS: Para el caso de agua, combustibles y energía eléctrica, detallar: tipo, origen, requerimientos máximos y seguridad de suministro.

Para el caso de materias primas, materiales y semielaborados, detallar: tipo, origen, consumo por unidad de producto, proveedores y seguridad de abastecimiento.

8. CAPACIDAD DE PRODUCCION: Discriminar la capacidad de producción del proyecto indicando horas por día y días por año. En el caso de ampliaciones detallar capacidad actual.

9. LOCALIZACION: Detalle de ubicación geográfica. Detalle de infraestructura existente en la zona de localización, Necesidad de complementarla o mejorarla.
Justificación de la localización elegida y la importancia del proyecto para la región.

10. CONTAMINACION AMBIENTAL: En este item se sugiere recabar información según las características de la planilla V de la RES. Nro. 773/77.

(*) Para el caso de ampliación, modernización, etc. deberá detallarse además la situación actual.

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

ANEXO TECNICO. PLANILLA A. -EQUIPAMIENTO NACIONAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	CAPACIDAD UNITARIA	PRECIO UNITARIO (*)

Acompañar facturas proforma o cotizaciones; folletos o descripciones técnicas. Indicar si se trata de bienes nuevos o usados.

(*) Precio: miles A (valores a fecha ..../..../....).

A N E X O A LA RESOLUCION Nro.

ANEXO TECNICO. PLANILLA B

Acompañar de facturas pro-forma o cotizaciones en firme, valuadas en U$S, así como de los respectivos folletos técnicos.

Descrip.	País de origen	Cant.	Provee.	Precio Unit.	Valor U$S(*)	A finac. con cred. de ayuda
TOTALES....................................						

NOTA: Presentar 2 cotizaciones alternativas sobre la maquinaria para la que se solicita el financiamiento. En caso de que la maquinaria de origen importado se produzca en la Argentina, especificar la descripcion, el costo y la referencia de proveedores.

(*) Tipo de cambio: 1 U$S= A.........

Secretaría de Justicia

MULTAS

Res. 232/89

Actualización de los montos mínimo y máximo establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta Jurisdicción territorial celebrado entre el PEN y la Provincia de Santa Fe, aprobado por Ley 22.172.

Bs. As., 21/4/89

VISTO la Ley Nº 22.172, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial, celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por la Ley Nº 22.172, el monto de las multas por él fijado deberá ser actualizado semestralmente por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION, de acuerdo con la variación que sufra el índice de precios al por mayor —nivel general— que publique el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que de conformidad con tal precepto y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nro. 22.172, en la Resolución Nº 612/88 de esta Secretaría se practicó la última actualización de aquellas multas para el semestre iniciado en noviembre de 1989.

Que a los fines de efectuar la nueva actualización, se ha tomado en consideración: a) la variación sufrida por el índice referido entre los meses de octubre de 1979 —momento de celebración del Convenio que fijó el monto actualizable— y marzo de 1989 —último índice conocido— (34.1475,40 y 3.689.952 respectivamente, según publicaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS), la que arroja un coeficiente de ajuste de 108.059,08; y b) los montos originalmente establecido por el Convenio aprobado por la mencionada ley (PESOS LEY CUATRO MIL, $ 4.000 y PESOS LEY DOSCIENTOS MIL, $ 200.000, esto es, CUATRO DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL, A 0,0004 y DOS CENTESIMOS DE AUSTRAL, A 0,02, respectivamente).

Por ello y conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.042/84 y por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA Nº 947/84,

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los montos mínimo y máximo establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por Ley Nº 22.172, se fijan en la suma de CUARENTA Y TRES AUSTRALES CON TREINTA CENTAVOS (A 43,30.-) y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN AUSTRALES CON VEINTE CENTAVOS (A 2.161,20.-), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 716/89

Exp. Nº 570/85 — SUPERINTENDENCIA —

Bs. As., 15/8/89

VISTO lo dispuesto en la acordada nº 34/84, modificada por la nº 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberá ser cubierto por esta Corte,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de auxiliar superior (P.A.T.) —psicólogo— en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada nº 34/84 con cinco miembros, dos de los cuales deben ser profesores regulares de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires (U.B.A.), uno de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica Argentina (U.C.A.), uno de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y el restante, miembro del Cuerpo Médico Forense.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense, en el horario de 7,30 a 13,30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de licenciado en Psicología expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida.

b) Acreditar práctica en psicología clínica.

c) Acreditar haber sido sometido a tratamiento psicoanalítico.

d) Presentar los antecedentes, títulos y trabajos debidamente certificados. En caso contrario, no serán considerados.

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Título de doctor en psicología — 1 punto

b) Actuación en psicología clínica

puntaje: 1 por año — máx. 10 p.

c) Especialización en psicodiagnóstico

puntaje: 0,25 p. por año — máx. 3 p.

d) Cursos y Seminarios:

I) En psicología clínica: serán evaluados por el jurado: — máx. 5 p.

II) En test de Rorschach: serán evaluados por el jurado: — máx. 2 p.

III) Trabajos Científicos: serán evaluados por el jurado: — máx. 5 p.

IV) Trabajos de Investigación: serán evaluados por el jurado: — máx. 5 p.

V) Cursos de post grado: serán evaluados por el jurado: — máx. 3 p.

e) Actuación docente universitaria.

Puntaje: será evaluado por el jurado — máx. 5 p.

f) Antigüedad en la Justicia:

I) En la Justicia Nacional

puntaje: 0,10 p. por año — máx. 1 p.

II) En el Cuerpo Médico Forense

puntaje: 0,20 p. por año — máx. 2 p.

III) En el Cuerpo Médico Forense de otras jurisdicciones

puntaje: 0,15 p. por año — máx. 1,50 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Los interesados quedarán sujetos a una entrevista personal en la que se evaluarán sus condiciones y dotes personales, que también les conferirá puntaje

puntaje: — máx. 20 p.

Irán a la prueba de oposición el 20 % de los postulantes que surjan de un orden de méritos resultante de la valoración de los antecedentes curriculares.

En el supuesto de que existieran varios postulantes que compartan el puntaje mínimo que los hace incluibles en la prueba de oposición, serán todos ellos involucrados aunque se supere el 20 %.

C) PRUEBA DE OPOSICION

I) Prueba teórica

puntaje: — máx. 20 p.

II) Prueba práctica

puntaje: — máx. 20 p.

6º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición, con arreglo a las pautas fijadas en el punto 5 inc. **B in fine.**

7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres mejores calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión. El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Facultades de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires (U.B.A.), del Salvador, Universidad Católica Argentina (U.C.A.), Universidad de Belgrano (U.B.), Museo Social Argentino, Universidad John Fitzgerald Kennedy, Asociación Argentina de Rorschach, Servicio Penitenciario Federal y Secretaría de la Minoridad. Regístrese y cúmplase. — FDO: JOSE SEVERO CABALLERO (En disidencia) — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO (En disidencia) — JORGE ANTONIO BACQUE — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI — CARLOS S. FAYT.

/// DENCIA DE LOS DOCTORES JOSE SEVERO CABALLERO Y AUGUSTO CESAR BELLUSCIO CON RELACION AL PUNTO C) DEL ARTICULO 4º, QUIENES CONSIDERAN QUE NO DEBE EXIGIRSE Y CON LA INTEGRACION DE LA COMISION ASESORA (PUNTO 2º DE LA PRESENTE RESOLUCION)

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la Acordada 34/84 con el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, un Médico Forense que sea profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y una Psicóloga del Cuerpo Médico Forense que cuente con antigüedad suficiente y tenga demostrada idoneidad en Psico-diagnóstico. — FDO. JOSE SEVERO CABALLERO — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO.

e. 13/9 Nº 2568 v. 13/9/89

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 719/89

Exp. Nº 1632/89 — SUPERINTENDENCIA —

Bs. As., 15/8/89

VISTO lo dispuesto en la acordada nº 34/84, modificada por la nº 30/87 y la existencia de dos cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, que deberán ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario letrado y un cargo de prosecretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada nº 34/84 y 4º de la nº 30/87 con los Señores Ministros Doctores José Severo Caballero y Carlos Santiago Fayt y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Alfredo H. Bisordi.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para cubrir los cargos de secretario letrado y prosecretario letrado se requerirán antecedentes en Derecho Penal y Constitucional.

5º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

c) Ejercicio de la docencia universitaria;

d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;

e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados;

f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;

g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica.

6º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8°) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución N° 719/89

Exp. N° 1632/89 — SUPERINTENDENCIA —

Bs. As., 15/8/89

VISTO lo dispuesto en la acordada n° 34/84, modificada por la n° 30/87 y la existencia de dos cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, que deberán ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario letrado y un cargo de prosecretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2° y 3° de la acordada n° 34/84 y 4° de la n° 30/87 con los Señores Ministros Doctores José Severo Caballero y Carlos Santiago Fayt y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Alfredo H. Bisordi.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para cubrir los cargos de secretario letrado y prosecretario letrado se requerirán antecedentes en Derecho Penal y Constitucional.

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

c) Ejercicio de la docencia universitaria;

d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;

e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados;

f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;

g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica.

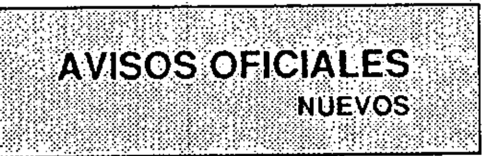
6°) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7°) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8°) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires. Regístrese. — FDO: JOSE SEVERO CABALLERO. — AUGUSTO C. BELLUSCIO. — CARLOS S. FAYT. — ENRIQUE S. PETRACCHI. — JORGE A. BACQUE.

e. 13/9 N° 2551 v. 13/9/89



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a Dominga Genoveva CORREA, CIPF 8.922.454 (SC 12/89), Celso FERNANDEZ RODRIGUEZ, CIPF 7.203.172 (SC 14/89), Luis Alberto SILVA MOREIRA, DNI 92.122.971, (SC 16/89), que deberán presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 —GUALEGUAYCHU— Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de las mercaderías afectadas a los Sumarios de Referencia, el día 14 de noviembre de 1989 en el horario de 8 a 12 horas, en caso de no concurrir al mismo, se procederá de oficio, perdiendo derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia Art. 242 C. A. Ley 22.415. Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados. — Fdo. Don Héctor E. PERINO - ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU.

e. 13/9 N° 2552 v. 13/9/89

ADUANA DE ROSARIO

En los términos de los artículos 1012 inc. c) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se hace saber al señor Roberto VAZQUEZ con último domicilio legal conocido en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 710 —CAPITAL FEDERAL, que en Exptc. SA52-41/88 caratulado: "Roberto VAZQUEZ (Reg. N° 45.932 s/Infracción Art. 970 Código Aduanero Ref. DSIT Nros. 31-33 y 35/81" que tramita por ante la Aduana de Rosario, ha recaído la providencia que se transcribe: ROSARIO, 13 de abril de 1989. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos al señor Roberto VAZQUEZ con domicilio en calle Av. Pte. R. S. PEÑA N° 710 piso 7 Of. "g"- CAPITAL FEDERAL Reg. N° 45.932), para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y sgtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034 siendo de aplicación el art. 1103 del mencionado texto legal. Se le hace saber que el importe de los tributos asciende a australes 119.197,58 más actualización. "NOTIFIQUESE. FDO.: Dr. Raúl A. BUSTOS CARA - ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 13/9 N° 2553 v. 13/9/89

ADUANA DE IGUAZU

"LA ADUANA DE IGUAZU NOTIFICA POR ESTE MEDIO A GASPAR ARCE NOVAEZ FILHO C. I. N° (BR) 3.182.190 involucrado en el Parte N° 31/89 expediente EA29/89/1471 autos caratulados"GASPAR ARCE NOVAEZ FILHO S/INF. ART. 979 C. A." que se ha resuelto proceder a la subasta de la mercadería secuestrada en dichas actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 437 y ss. del Código Aduanero. — FDO.: HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 13/9 N° 2554 v. 13/9/89

ADUANA DE IGUAZU

"LA ADUANA DE IGUAZU NOTIFICA POR ESTE MEDIO A MORINIGO MARIANA GONZALEZ C. I. N° (P) 2.428.431 involucrado en el Parte N° 76/89 expediente EA29/89/1492 autos caratulados"GONZALEZ MORINIGO MARIANA S/INF. ART. 987 C. A." que se ha resuelto proceder a la subasta de la mercadería secuestrada en dichas actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 437 y ss. del Código Aduanero. — FDO.: HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 13/9 N° 2555 v. 13/9/89

ADUANA DE IGUAZU

"LA ADUANA DE IGUAZU NOTIFICA POR ESTE MEDIO A MONGELOS PORTILLOS ANSELMA C. I. N° (P) 1.499.788 involucrado en el Parte N° 75/89 expediente EA29/89/1492 autos caratulados"MONGELOS PORTILLO ANSELMA S/INF. ART. 987 C. A." que se ha resuelto proceder a la subasta de la mercadería secuestrada en dichas actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 437 y ss. del Código Aduanero. — FDO.: HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 13/9 N° 2556 v. 13/9/89

ADUANA DE IGUAZU

"LA ADUANA DE IGUAZU NOTIFICA POR ESTE MEDIO A FRETES HERMINIA SINDOID involucrado en el Parte N° 38/88 expediente SA29/88/139 autos caratulados"FRETES HERMINIA S/INF. ART. 987 C. A." que se ha resuelto proceder a la subasta de la mercadería secuestrada en dichas actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 437 y ss. del Código Aduanero. — FDO.: HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 13/9 N° 2557 v. 13/9/89

ADUANA DE USHUAIA

Se notifica a la firma "OCEANFISH S. A." que en el sumario contencioso SA. 67.1984.001, se ha dictado el fallo nro. 042 de fecha 1° de setiembre de 1989, cuya parte resolutiva dice: "ART. 1°) INTIMAR a la firma "OCEANFISH S. A." por el término de diez (10) días al pago de ₳ 31.729.061,86) TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN AUSTRALES CON 86/100, en concepto de tributos no pagados y en los términos del artículo 671 inc. b) de la Ley 22.415—Código Aduanero. ART. 2°) IMPONER a la firma una multa igual a dos (2) veces el importe de los tributos dispensados, que asciende a ₳ 63.458.123,72 SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES AUSTRALES CON 72/100, por aplicación del artículo 965 inc. d) del mismo texto legal citado precedentemente. ART. 3°) De forma. Firmado: Juan Draguicevich. Administrador de la Aduana de Ushuaia".

e. 13/9 N° 2558 v. 13/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución N° 574/89

Bs. As., 7/9/89

VISTO el pedido de relevo del cargo de Jefa interina de la División Jurídica del Departamento Resistencia, formulado por la Abogada María Cristina SOBRERO, lo propuesto por la Dirección Coordinación de Operaciones Interior y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6° de la Ley n° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefa interina de la División Jurídica del Departamento Resistencia, que le fueran asignadas a la Abogada María Cristina SOBRERO (legajo n° 27.740/17), mediante Resolución n° 631 del 3/10/88.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA - Director General.

e. 13/9 N° 2559 v. 13/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IVA PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL IVA ART. 4º INC. A DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº. DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº I. V. A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
14-431	33-56486706	3700065-5	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES OESTE S. C. C.	45 %

e. 13/9 Nº 2560 v. 13/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO 2784

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05/431	30-56359811-1	3697/431/1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A.

e. 13/9 Nº 2561 v. 13/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO 2784

DEPENDENCIA: DISTRITO ESQUEL

CODIGO: 432

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-432	20-04360456-3		STRAKALAITIS, Victor H.

TOTAL CONSTANCIAS: una (1)

e. 13/9 Nº 2562 v. 13/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO 2784

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-435	33-60652186-9		KARKAI S. A.
003-435	30-58577321-9		TEOGRANDE S. A.
004-435	30-55580461-6		CASA MARIANA S. R. L.
005-435	30-54706763-7		AUTO SUR RIO GRANDE S. A.
006-435	30-59616014-6		TOP RANKS S. A.
007-435	30-58216116-6		BLANCO NIEVE S. A.
008-435	30-59553463-8		IFRE S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: siete (7)

e. 13/9 Nº 2563 v. 13/9/89

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición dictada en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION por el inciso 17 del Decreto Nº 825/88 - Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Disposición Nº	Fecha Disposición	Sanción Aplicada	Fecha Iniciación de la Sanción	Firma Sancionada	Responsable Sancionado
99	5-7-1989	APERCIBIR	25-7-1989	COPINCO INVEST S. A. PARANA Nº 428 CAP. FEDERAL	FORGAN HECTOR FRANKLIN D. N. I. Nº 5.565.096 ROLANDO OSVALDO HECTOR C. I. Nº 6.128.384 FORNI HORACIO RAUL C. I. Nº 2.900.242
103	14-7-1989	APERCIBIR	21-7-1989	MARTINEZ ANTONIO MARTIR PANAMA Nº 929 CAP. FEDERAL	MARTINEZ ANTONIO MARTIR D. N. I. Nº 11.076.183
108	1-8-1989	APERCIBIR	14-8-1989	BIMAR LOGA CIENTIFICA S. R. L.	GARCIA EDUARDO RUBEN D. N. I. Nº 7.724.607
				RESERVISTAS ARGENTINOS Nº 156 - CAPITAL FEDERAL	JAIME OSCAR L. E. Nº 4.221.762 LOSTUZZI AUGUSTO CARLOS D. N. I. Nº 4.445.885 COLONNA ALBERTO HERMENEGILDO L. E. Nº 4.054.255
111	8-8-1989	SUSPENDER (10 días)	18-8-1989	CINENS S. A. C. I. CALDERON DE LA BARCA 1842 CAP. FEDERAL	DEL MONACO VICTORIO C. I. Nº 5.324.513 DIN MARIA ANGELA L. C. Nº 5.900.337
105	24-7-1989	APERCIBIR	3-8-1989	ALISEC S. A. C. SANTIAGO DEL ESTERO Nº 326 CAP. FEDERAL	SCHENFELD OSCAR JUAN C. I. Nº 9.167.967 BEJER CRISTINA D. N. I. Nº 12.522.989

e. 13/9 Nº 2564 v. 13/9/89

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 228/89

San Miguel de Tucumán, 29/8/89

VISTO las Leyes nros. 19.597 y 20.202, los Decretos nros. 1.079/85 la Resolución S. D. R. nº: 3/84, las Disposiciones D. N. A. nros. 173/85, 41/86, 258/87, 392/88, 137/89 y 212/89, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos que dieran origen a la contratación de la firma SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL S. A. determinada por Disposición D. N. A. nº: 173/85, por lo que resulta conveniente prorrogar los servicios que presta la misma.

Que se analizan anteproyectos para dictar normas tendientes a coordinar el funcionamiento del mismo en el término de la prórroga.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto nº: 144 de fecha 8 de julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

1º — Prorróganse, hasta el 31 de mayo de 1990, los servicios de la firma "SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL S. A.", que fueron contratados mediante Disposición D. N. A. nº: 173/85.

2º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese. — Lic. LUIS GARRETON - Interventor.

e. 13/9 Nº 2565 v. 13/9/89

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 229/89

San Miguel de Tucumán, 31/8/89

VISTO las Leyes nros. 19.597 y 20.202; los Decretos nros. 1079/85 y 1337/86, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para entregas durante el mes de setiembre de 1989, en la cantidad necesaria para su normal abastecimiento.

Que la misma se fija teniendo en cuenta las existencias de azúcares declarados por los Ingenios Azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas a comercializar el azúcar proveniente de Régimen de Maquila, según las declaraciones juradas recibidas conforme lo establecido por las Disposiciones D. N. A. nros. 388/87, 602/87 y 826/87.

Que es necesario asignar cuota a esta Dirección Nacional de Azúcar, a efectos de dar cumplimiento al convenio celebrado con la empresa COUTO-BOTTA y CIA., según consta en expediente nº: 71.212/87, homologado judicialmente.

Que la Cooperativa Unión Agraria Villa Ocampo no presentó las Declaraciones Juradas.

Que los Ingenios LEALES y LAS PALMAS no han molido caña durante la zafra 1988.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº: 144 de fecha de 8 de julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

1º — Fíjase en Sesenta y Cinco Mil (65.000 Tn.) de azúcar blanco, la cantidad que los Ingenios y Entidades Cooperativas autorizadas deberán entregar al Mercado Interno durante el mes de

setiembre de 1989, hasta las cantidades que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

2º — En caso de cesiones de entregas de azúcar al Mercado Interno las mismas deberán ser comunicadas a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR, con la conformidad del cedente y del cesionario antes del día 10 de cada mes de entrega.

3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nº: 19.597 y sus modificaciones.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por Edicto y archívese. — Lic. LUIS GARRETON - Interventor.

ANEXO I
Disp. D. N. A. Nº 229/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DEPARTAMENTO DE COMPUTACION

PRORRATEO DE CUOTA DE ENTREGA DE AZUCAR AL MERCADO INTERNO SETIEMBRE DE 1989

INGENIO O COOPERATIVA	NRO. ING.	EXISTCIAS. 31/7/89	EXISTCIAS. COMPUTAB.	PORCENT. DISTRIB.	CUOTA SETIEMBRE
AGUILARES	1	600	600	0.225 %	145
CONCEPCION	3	14949	14414	5.415 %	3479
CRUZ ALTA	4	4864	4864	1.827 %	1174
LA CORONA	5	4223	3294	1.238 %	795
LA FRONTERITA	6	13422	11861	4.456 %	2863
LA PROVIDENCIA	7	5704	5679	2.134 %	1371
LA FLORIDA	8	1668	1608	0.604 %	388
LA TRINIDAD	9	8349	7409	2.784 %	1788
MARAPA	11	3825	3825	1.437 %	923
ÑUÑORCO	12	2620	2250	0.845 %	543
SAN JUAN	13	6392	5769	2.167 %	1393
SAN PABLO	14	3522	3326	1.250 %	803
SANTA BARBARA	15	13737	13505	5.074 %	3260
SANTA ROSA	16	2166	1784	0.670 %	431
LA ESPERANZA	17	14052	14052	5.279 %	3392
LEDESMA	18	67821	67821	25.480 %	16371
RIO GRANDE	19	10397	9721	3.652 %	2346
SAN ISIDRO	20	6611	6531	2.454 %	1576
SAN MARTIN	21	25893	25893	9.728 %	6250
ARNO (3)	22	1315	1277	0.480 %	308
SAN JAVIER	25	2572	2397	0.901 %	579
ALCOZUCAR	26	14865	13845	5.201 %	3342
AS. COOP. CAÑERAS	27	4215	3876	1.456 %	936
A. FE. COR.	28	6440	6440	2.419 %	1555
COOP. AGRARIA TUC.	29	7963	7221	2.713 %	1743
LIGA COOP. CAÑERAS	30	7529	6859	2.577 %	1656
COOP. CAÑERA JUJUY	31	8631	8117	3.050 %	1959
COOP. AG. RIO TAPENA	32	341	208	0.078 %	50
C. A. C. I. V. O.	33	97	97	0.037 %	23
COOP. AGR. L. TOSCAS	34	1754	1404	0.527 %	339
FEDECOOP	36	4353	3942	1.481 %	952
LIGA AGRARIA ACA.	37	4607	4121	1.548 %	995
CAMPOZUCAR	38	2444	2121	0.797 %	512
COOP. RECONQUISTA	39	43	43	0.016 %	10
DIR. NAC. DE AZUCAR					750
TOTALES		277984	-266173	1	65000

(1) INCLUYE ING. BELLA VISTA (2) INCLUYE ING. LAS TOSCAS

INGENIOS SIN CUOTA POR FALTA DE EXISTENCIAS

INGENIO O COOPERATIVA	CODIGO	EXISTCIA. 31/07/89	EXISTCIA. COMPUTAB.
LEALES	10	28	-2496
LAS PALMAS	24	0	-853
UNION AGRIC. V. OCAM	35	0	0
TOTALES		28	-3349

c. 13/9 Nº 2566 v. 13/9/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 2533

Bs. As., 7/9/89

VISTO la Disposición Nro. 445/78 por la que se autoriza a los Permisionarios de La Quiniela a presentar garantías por el monto total estimado del excedente de recaudación en reemplazo del depósito previo en efectivo, y

CONSIDERANDO:

Que las allí establecidas en la actualidad no cumplen con las exigencias operativas de la explotación.

Que las garantías, a la vez de asegurar el cumplimiento del ingreso excedente de recaudación, deben ser de inmediata efectivización.

Que la realidad económica financiera aconseja limitar éstas a las que mantenga actualizado su valor nominal.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la Ley Nro. 18.226 y Decreto Nro. 1401/83,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

1º — Modifícase el artículo 2 de la Disposición Nro. 445/78 por el siguiente: "artículo 2 las garantías y/o avales que cumplen los requisitos del artículo 1 son las siguientes:

a) aval bancario;

b) Caución de títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional y/o estados provinciales, que coticen oficialmente en la bolsa de comercio de Buenos Aires.

En el supuesto de ejecución de las garantías y/o avales señalados, se formularán cargo a los permisionarios por los gastos que ello ocasione, y por las diferencias que resultare si se liquidara bajo la par.

2º — La presente modificación comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

3º — Pase a la GERENCIA DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO (Despacho) a los fines de su competencia. Tomen conocimiento las Gerencias de La Quiniela y Control de Gestión y Auditoría, y por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas comuníquese a los permisionarios. — LUIS ROBERTO RUSSO - Interventor.

c. 13/9 Nº 2567 v. 13/9/89

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a cuarenta y seis (46) registros notariales de la Capital Federal, dos (2) en la ciudad de Río Grande y uno (1) en la ciudad de Ushuaia, los mismos pertenecientes al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 18 de setiembre de 1989.

Podrán participar los escribanos matriculados al 12 de julio de 1989. Las inscripciones se recibirán hasta el 8 de setiembre de 1989 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

Carlos M. D'Alessio, Colegio de Escribanos, secretario.

e. 24/8 Nº 70.965 v. 13/9/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As.; 15/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de uSs. 1,80 Nos. 2.065.648/649; 2.133.653; 2.141.272; 2.166.642; 2.176.643/646; 2.179.803; de uSs. 9 Nos. 2.301.071; 2.301.140; 2.305.288; 2.310.128; 2.316.138; 2.323.757; 2.327.601; 2.328.477; 2.378.304; 2.386.837; 2.399.107; 2.400.195; 2.401.789; 2.453.873; 2.467.914; 2.468.990; 2.469.476; 2.484.300; 2.489.624; 2.490.979; 2.499.490; 3.801.453 y 3.810.191; de uSs. 18 Nos. 1.003.619; 1.014.990; 1.033.601/602; 1.044.248; 1.053.102/103; 1.074.564; 1.091.196; 1.101.385; 1.106.528; 1.108.200; 1.110.078; 1.113.178; 1.135.239; 1.144.844; 2.605.935; 2.608.307; 2.618.752/754; 2.638.503/505; 2.640.410; 2.695.833; 2.699.327; 2.724.974; 2.728.814; 2.731.859; 2.740.599; 2.742.490; 2.743.514; 2.743.929; 2.778.610/611; 2.786.408/409; 2.797.002/003; 2.798.574; 2.812.258; 2.812.683; 2.813.384; 2.816.998; 2.817.000; 2.818.322; 2.827.092; 2.881.641; 2.887.951 y 2.892.512; de uSs. 90 Nos. 1.307.302; 1.324.726; 1.332.748; 1.349.635; 1.353.004; 1.355.131; 1.371.066; 1.375.881; 1.376.223; 1.381.892; 1.391.556; 3.000.208; 3.013.865; 3.022.068/070; 3.023.238; 3.024.495; 3.030.419; 3.041.076/077; 3.042.746; 3.067.413; 3.098.399; 4.711.382; 4.723.790/791; 4.723.801; 4.730.458; 4.731.757/761; 4.750.533; 4.759.531 y 4.766.292/293 y de uSs. 180 Nos. 1.601.305; 1.604.610; 1.604.709; 1.605.047; 1.605.613; 1.607.869; 1.608.753; 1.611.069; 1.633.123; 5.000.354; 5.000.660; 5.000.708 y 5.000.898, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Arturo A. Riat. Bs. As. 3/8/89. — F.O. de uSs. 180 Nº 1.605.257.

e. 8/9 Nº 73.829 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de uSs. 9 Nos. 2.443.301/302 de uSs. 18 Nos. 1.023.327, 4.009.335 y 4.025.942; y de uSs. 90 Nos. 1.315.817, 1.360.063, 1.363.261 y 1.363.666 de Bonos Externos 1982 y los títulos de Bonos Externos 1984 y de uSs. 750 Nos. 12.168.428 y 12.170.672, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Lucía B. Lanari, Bs. As. 17/8/89.

e. 8/9 Nº 73.855 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 14,64 Nos. 1.752.968/969, 1.792.869 y 2.138.531, y de uSs. 146,40 Nos. 1.088.339 y 2.608.611/612 de Bonos Externos 1982. Esc. Eduardo Altamirano, Bs. As. 14/4/89.

e. 7/9 Nº 73.766 v. 6/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 37,50 Nº 1.802.845 y de uSs. 187,50 Nº 2.311.909, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de uSs. 375 Nº 11.011.238, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo J. Kent, Bs. As. 16/8/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 4/9/89.

e. 5/9 Nº 72.689 v. 4/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 3750 Nº 3.200.089, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de uSs. 7500 Nos. 14.003.068, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y 14.003.069, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo M. Solá Bertomeu. Bs. As., 17/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.554 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs. 375 Nos. 11.002.215/216, 11.002.291, 11.003.619, 11.004.474, 11.005.479, 11.005.816, 11.005.991, 11.007.033, 11.009.068/071, 11.009.793, 11.010.196, 11.014.479, 11.015.940 y 11.022.082, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Pablo A. Mazzini, Bs. As., 15/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.594 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/8/89

Ha dejado de tener efetos legales la chequera de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL — 1ra. Serie de ₳ 10.000 Nº 25.915.037 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y su lámina representativa. Esc. Simón B. Lisman. Bs. As. 15/8/89.

e. 28/8 Nº 72.291 v. 26/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 37,50 Nos. 1.712.293/294 y 3.580.858; de uSs. 187,50 Nº 2.408.597; y de uSs. 375 Nos. 1.089.689, 2.722.489/490, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Nélida C. Calvo, Bs. As. 8/8/89.

e. 24/8 Nº 70.915 v. 22/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de uSs. 375 Nº 11.012.478, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As., 6/7/89.

e. 4/9 Nº 73.114 v. 3/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 62,50 Nos. 1.881.715, 2.099.546/549, 2.172.590 y 2.199.809; de uSs. 625 Nos. 1.091.282, 2.635.738 y 2.638.733; y de uSs. 3.125 Nos. 1.326.641, 1.397.976/978, 1.399.711 y 4.727.444, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Juan A. Colombo, Bs. As. 24/8/89.

e. 6/9 Nº 73.456 v. 5/10/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso - Capital Federal—.

ANZALONE, Alfio
BAIEN, Eduardo
BASCONI, Antonio Natalio
CORONEL, Héctor Oscar
MANSILLA, Ramón Rosa
MARTINEZ, Adolfo
MARTINEZ GONZALEZ, Carlos Enrique
SUAREZ, Oscar Aníbal
MORENO, Rodolfo Darío

e. 7/9 Nº 2489 v. 20/9/89